



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 357 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 04 SEP 2023

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulada por **DOÑA GLADYS ROSARIO OROPEZA GUIA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° **2325-2023** de fecha 18 de Julio del 2023, **DOÑA GLADYS ROSARIO OROPEZA GUIA** pensionista cesante de esta institución, en su condición de hija solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto de su señora Madre quien en vida fue **DOÑA RAFAELA OCTAVILLA GUIA VDA DE OROPEZA** quien ha fallecido el 11 de Mayo del 2021; para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: copia de Acta de Defunción emitido por la RENIEC, copia del DNI de ambos, 03 copias de boletas de pago correspondientes al mes de Enero, Febrero y marzo, copia de partida de nacimiento de la recurrente, Boleta de Venta electrónica N° EB01-455 emitida por la Funeraria "DE LA CRUZ" con RUC N° 10715543635;

- I. Que, mediante **INFORME N° 096-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, el Asistente Legal del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DOÑA GLADYS ROSARIO OROPEZA GUIA**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** de su petitorio referido al otorgamiento de los Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio y Luto establecidos en los Art. 144° "El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de dos (02) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos". Asimismo, el Art 145° "El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° , y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico, estableciendo en u Art. 6° numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)..."; y en su numeral 4.7 "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

- II. Por tal razón, mediante **INFORME N° 526-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DOÑA GLADYS ROSARIO OROPEZA GUIA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 357 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 04 SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y PAGAR a favor de **DOÑA GLADYS ROSARIO OROPEZA GUIA** pensionista de esta institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de **Subsidio por Fallecimiento**; por el deceso de su señora Madre **DOÑA RAFAELA OCTAVILLA GUIA VIUDA DE OROPEZA**.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y PAGAR a favor de **DOÑA GLADYS ROSARIO OROPEZA GUIA** pensionista de esta institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de **Subsidio por gastos de Sepelio y Luto**; por el deceso de su señora Madre **DOÑA RAFAELA OCTAVILLA GUIA VIUDA DE OROPEZA**.

ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar el monto establecido en la cláusula precedente con cargo a los recursos presupuestales de la partida genética 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", de la Unidad Ejecutora 100 – del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.-Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Westor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL